

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-033

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA CREAR LA POSICIÓN DEL OFICIAL DE ASUNTOS DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, Y EL GRUPO ASESOR DEL GOBERNADOR PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS ANIMALES, A LOS FINES DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SENSIBILIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS ANIMALES, Y PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2020-046

POR CUANTO: En el 1979 la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, la cual enmarca ciertos derechos tales como la atención, el cuidado y la protección de éstos. Esta declaración fue aprobada posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (“UNESCO”, por sus siglas en inglés) y por la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”).

POR CUANTO: En Puerto Rico el nuevo Código Civil establece de forma novel en nuestro ordenamiento el que los animales domésticos y domesticados son seres sensibles y deben ser tratados conforme a su naturaleza, garantizando su bienestar y seguridad física. Por otro lado, la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como la “Ley para el bienestar y la protección de los animales”, crea el andamiaje para proteger y cuidar a los animales. Entre sus disposiciones, ordena a los municipios a atender de forma prioritaria la situación de maltrato de los animales realengos; es decir, animales fuera del control de su dueño o sin un guardián conocido, y que se encuentran sin identificación adecuada. De otra parte, la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, creó la “Oficina estatal para el control de animales” (“OECA”), con el fin de establecer refugios regionales operados por los municipios para alojar animales realengos y poder desarrollar programas de adopción y clínicas de esterilización.

POR CUANTO: A pesar del andamiaje legal que existe, en Puerto Rico continúa el problema de la sobrepoblación de animales. Se estima que en nuestra Isla el número de animales sin hogar ha aumentado dramáticamente luego del paso del huracán María. Los estimados —ya que no existe un registro oficial— indican que hay una cantidad sustancial de perros y gatos realengos. Muchos de ellos



se encuentran en las playas y balnearios, provocando problemas a los visitantes y turistas. Por otro lado, en algunas áreas de Puerto Rico se pueden encontrar otros tipos de animales en las calles. Por ejemplo, en 67 de los 78 municipios se han visto cerdos vietnamitas sin control. Los estimados indican que existe una población de miles de estos cerdos en Puerto Rico, siendo San Juan y Bayamón los pueblos más perjudicados. Estos animales han afectado residencias en búsqueda de comida. Asimismo, en varios municipios del sur y el interior de Puerto Rico existen caballos realengos. En la mayoría de los casos, estos equinos deambulan por las calles, lo que ha provocado accidentes de tránsito y otros percances significativos.

POR CUANTO:

Para atender esa situación, a partir del huracán María el Gobierno de Puerto Rico hizo una alianza con la "Humane Society of the United States" ("HSUS") con el propósito de proveer cuidado, transportación, albergue y servicios veterinarios a todos los animales de nuestra Isla. Para llevar a cabo esa alianza, se promulgaron varias órdenes ejecutivas que permitieron que veterinarios, asistentes veterinarios, tecnólogos y técnicos veterinarios que estuvieran debidamente acreditados o licenciados en otras jurisdicciones, pudieran prestar servicios en Puerto Rico durante la emergencia. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el programa "Spayathon for Puerto Rico". No obstante, estas últimas órdenes ejecutivas fueron invalidadas o anuladas por los tribunales. Por consiguiente, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-046 que ordenó a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico a evaluar con prontitud las licencias provisionales para esos funcionarios. Asimismo, se creó un grupo asesor en salud animal "para discutir, delinear y establecer los mecanismos legales y legislativos necesarios para la adopción de políticas salubristas y cualquier otra iniciativa que pueda ser impulsada desde el ámbito gubernamental para el mejoramiento de la vida de nuestros animales". Estas iniciativas incluían el crear un registro de animales y el fomentar servicios voluntarios a los médicos veterinarios licenciados en Puerto Rico incluyendo vacunación y esterilización.

A pesar de lo anterior, el grupo asesor nunca fue totalmente constituido. Además, el problema de los veterinarios con licencias en otras jurisdicciones fue atendido mediante la Ley Núm. 86-

2020, conocida como la “Ley de licencias provisionales para el ejercicio de la medicina veterinaria de manera gratuita al público”.

POR CUANTO:

Los propósitos del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-046 ya fueron atendidos o al momento están inoperantes. Por lo cual, es necesario promulgar una nueva Orden Ejecutiva que establezca nuevas iniciativas para atender los problemas que aún persisten sobre la salud animal.

POR CUANTO:

Es claro que el problema de los animales realengos representa un riesgo a la seguridad y la salud general. Se han reportado casos de mordidas a personas y otros incidentes a causa de estos animales, así como el contagio de enfermedades. Asimismo, cada uno de estos animales desamparados carecen de comida, agua y cuidado veterinario, lo que tiene como consecuencia que en nuestras calles haya una gran cantidad de animales en malas condiciones de salud, presentando condiciones como sarna, desnutrición y heridas como resultado de accidentes con autos o por maltrato. Por ende, este problema requiere la atención inmediata y sensible de este gobierno.

POR CUANTO:

Para atender el grave problema de animales sin hogar es necesario que se ausculten e implementen iniciativas distintas que ayuden a frenar esta grave situación. De igual manera, aspiramos a que los ciudadanos puedan disfrutar de sus queridas mascotas, mientras se mantiene un balance sostenible y beneficioso para todos.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA. Se declara política pública de esta Administración el que todos los animales deben ser protegidos y tratados con sensibilidad. El Estado debe velar por la salud pública y el bienestar de todos, incluidos los animales. Por ende, será una prioridad para este Gobierno implementar las medidas establecidas mediante esta Orden a los fines de disminuir la sobrepoblación de animales realengos en Puerto Rico. Asimismo, es un compromiso de esta Administración el implantar las medidas necesarias para proteger a todos nuestros animales. Tales iniciativas estarán enfocadas en tres (3) objetivos fundamentales: el registro de



los animales, la esterilización y una campaña educativa para promover la salud, el cuidado y la protección de los animales.

Para cumplir con lo anterior, todas las agencias del Gobierno deberán contribuir, en lo que sea necesario, para lograr erradicar, de una vez y por todas, la proliferación de animales desamparados y sin ningún tipo de cuidado, lo que constituye un mal social. Nuestro Gobierno asume una actitud de compasión, sentido de justicia y respeto para con todos los animales. Por esta razón, asumirá un rol de sensibilidad y protección para cada uno de ellos, e insta a toda la ciudadanía a tratarlos con respeto y bondad.

SECCIÓN 2ª:

OFICIAL DE ASUNTOS DE BIENESTAR ANIMAL. Se crea la posición de Oficial de Asuntos de Salud y Bienestar Animal ("Oficial") en la Oficina del Gobernador, quien será seleccionado por el Gobernador y le responderá directamente a la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales. Su principal función será fungir como un procurador de animales, quien velará por la implementación de las distintas estrategias gubernamentales para atajar el problema de la sobrepoblación de animales. Además, tendrá la función de colaborar y brindar asesoría a las entidades gubernamentales para la implementación de las distintas iniciativas que se establecen en esta Orden Ejecutiva

El Oficial tendrá todos los poderes necesarios y convenientes, a tenor con las leyes y reglamentos aplicables, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ª:

GRUPO ASESOR PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS ANIMALES. Se crea el Grupo Asesor del Gobernador para la Protección y Seguridad de los Animales ("Grupo Asesor"). Este Grupo Asesor deberá colaborar con el Oficial en identificar las distintas iniciativas a implementar sobre asuntos de animales. Este estará compuesto por las siguientes personas:

1. el Oficial, quien fungirá como su presidente;
2. el Secretario del Departamento de Salud;
3. el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
4. el Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Municipales;
5. un (1) representante de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios, escogido por la propia Junta;



6. un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, escogido por el propio Colegio;
7. un (1) representante de las organizaciones sin fines de lucro dedicados al bienestar de los animales en Puerto Rico, quien será seleccionado por el Gobernador, previo asesoramiento del Oficial, y
8. cualesquiera personas que designe el Gobernador.

Salvo otra cosa se haya dispuesto en esta Orden Ejecutiva, los funcionarios públicos que formen parte del Grupo Asesor podrán delegar su representación en otra persona, ya sea de forma permanente o temporera. No obstante, estos representantes deberán tener la autoridad para la toma de decisiones.

SECCIÓN 4ª:

PODERES DEL GRUPO ASESOR. El Grupo Asesor tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo:

1. autoridad para delinear sus planes de trabajo;
2. autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico sobre todo lo relacionado a los asuntos de animales;
3. facultad de consultar a las personas con conocimiento, pericia y experiencia en asuntos de salud y bienestar animal, incluyendo a representantes de diversos sectores de la sociedad, tales como el sector académico y organizaciones sin fines de lucro, y
4. facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza, incluyendo la producción de información y documentos de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ª:

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ASESOR. A los fines de cumplir con lo aquí ordenado, el Grupo Asesor podrá realizar reuniones, hacer visitas e inspecciones presenciales, entre otros. Asimismo, podrá invitar a las reuniones o visitas a otras agencias gubernamentales o a entidades privadas, según se considere necesario, para desempeñar un rol consultivo. Cinco (5) de los miembros del Grupo Asesor constituirán quórum para poder llevar a cabo sus reuniones.

El Grupo Asesor adoptará las normativas sobre su funcionamiento u operación, siempre y cuando no estén en contradicción con lo decretado en esta Orden Ejecutiva. Esto incluye que el Oficial, como presidente del Grupo Asesor, será quien tendrá la facultad de convocar, dirigir y establecer la agenda de las reuniones de dicho grupo. Asimismo, el Oficial será el responsable de organizar y presentar al Gobernador las recomendaciones que se aprueben.

Los miembros de este Grupo Asesor ejercerán sus funciones, *ad honorem* y a entera discreción del Gobernador. Para fines administrativos, este Grupo Asesor estará adscrito a la Oficina del Gobernador y le responderá y contará con el apoyo de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales.

SECCIÓN 6ª:

INICIATIVAS PRINCIPALES PARA ATENDER LA SOBREPoblACIÓN DE ANIMALES REALENGOS. Con el objetivo de atender la sobrepoblación de animales realengos, el Grupo Asesor deberá asesorar al Gobernador sobre la implementación de las tres (3) iniciativas siguientes:

1. Maximizar la esterilización de animales mediante alianzas entre el Gobierno, la profesión médico-veterinaria, entidades de rescate y bienestar animal, y el sector industrial y corporativo.
2. la creación de un registro de mascotas con identificación *microchip*, y
3. una campaña educativa que promueva el cuidado responsable y adecuado de las mascotas y los animales en general.

SECCIÓN 7ª:

PROYECTOS Y FUNCIONES ADICIONALES. Con el propósito de lograr atender las distintas necesidades particulares de los animales en Puerto Rico, el Grupo Asesor estará encargado de identificar y recomendar la manera de implementar los proyectos siguientes:

1. Realizar un censo de animales a través de todo Puerto Rico en aras de conocer mejor los problemas relacionados a la fauna local y para suplementar la solicitud de acceso a fondos federales disponibles para atender situaciones de animales abandonados o maltratados.

2. Crear un sistema de incentivos para que los médicos veterinarios participen en programas de esterilización gratuita o a bajo costo.
3. Hacer una inspección y evaluación comprensiva del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en Mayagüez, junto a zoólogos, veterinarios y miembros de organizaciones de bienestar animal, a los fines de hacer recomendaciones puntuales para atender las necesidades de dicho lugar.
4. Transformar la visión del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en Mayagüez para que sea un centro de educación y conservación de especies, con el propósito de que vuelva a operar como una atracción turística y recreativa.
5. Identificar, junto a los municipios, el tercer sector y la Policía de Puerto Rico, las áreas donde existe mayor problema de abandono de animales o donde se críen y vendan animales de forma ilegal. A su vez, se deberá establecer un plan —que involucre a las comunidades y a los municipios— para reducir estos problemas.
6. Establecer un plan de trabajo para adiestrar y educar a los agentes del orden público, fiscales y jueces sobre la legislación y delitos relacionados a la trata de animales.
7. Promover campañas educativas en las que se ilustren los beneficios de la adopción y esterilización de mascotas, incluyendo la incorporación en el Departamento de Educación de iniciativas dirigidas a que todo estudiante aprenda la importancia de la fauna y el respeto a los animales.
8. Examinar, en conjunto con componentes del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, organizaciones del tercer sector y gobiernos municipales, el funcionamiento de la Oficina Estatal para el Control de Animales (“OECA”), adscrita a la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental y Laboratorios de Salud Pública del Departamento de Salud, y emitir recomendaciones para mejorar su funcionamiento.
9. Establecer protocolos, financiamiento, y reglamentación para el recogido y adopción de los animales realengos que habiten en vías y espacios públicos.



La Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales o la persona en que esta delegue será la encargada de coordinar la implementación en las entidades gubernamentales de las diferentes iniciativas recomendadas por el Grupo Asesor, y que el Gobernador haya acogido.

Además, el Grupo Asesor podrá evaluar cualquier legislación, reglamentación, programa e iniciativa que se esté llevando a cabo y recomendar al Gobernador cualquier legislación, enmienda o modificación que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 8ª:

INFORMES. El Oficial deberá rendir un informe con los planes preliminares recomendados por el Grupo Asesor que deben ser implementados por las agencias gubernamentales para cumplir con lo ordenado en esta Orden Ejecutiva. El informe deberá ser presentado en un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva.

Luego de que el Gobernador apruebe los planes a ser implementados, el Oficial deberá rendir informes cada seis (6) meses con información específica sobre la ejecución de los planes por las agencias gubernamentales. En estos informes también se podrán incluir nuevas recomendaciones emitidas por el Oficial o por el Grupo Asesor. Asimismo, podrán incluir recomendaciones sobre enmiendas a estatutos o reglamentos que faciliten la implementación de los planes aprobados.

SECCIÓN 9ª:

COLABORACIÓN POR LAS AGENCIAS. Todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico deberán colaborar, según su capacidad fiscal y operacional, con las gestiones del Grupo Asesor y del Oficial. Asimismo, deberán proveer toda información y los recursos necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Las agencias utilizarán sus prerrogativas gerenciales para dar el apoyo necesario —ya sea de recursos humanos, fiscales o físicos— que requiera el Oficial o el Grupo Asesor a los fines de cumplir con lo dispuesto en esta Orden.

SECCIÓN 10ª:

DEFINICIÓN DE AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 11ª:

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-046. Asimismo, se deroga

cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 12ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 13ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 14ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 15ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de mayo de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pedro R. Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 6 de mayo de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading "Lawrence N. Seilhamer Rodríguez".

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO